

timado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional, de 1.119 445 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Eduardo Francés Conde, como Presidente; don Emiliano García Esteban, como Vicepresidente; Don Pablo Ruiz Berito, como Secretario; don Amancio Yáguez Rodríguez, como Tesorero; y como Vocales, don Lorenzo Francés Martín, doña Encarnación Moratinos Hernández, don Juan José Rico Varona, don Victorino Castrillo Zorita, don Teodoro Gutiérrez del Diego, don Vicente Toledano Retuerto, don Bernardo Criado Sualdea, don Luis Francisco Zarzosa Merino, don Paulino del Campo González, don Federico Yáguez Rodríguez, don Urbano Pérez del Olmo, don Antonio Cobo Castrillo, don Cecilio Santiago Plaza, don Enrique Ulloa Arteché, Doña Rosario García Gallego, don Jesús Mínguez Andrés y don Atanasio Cuesta del Río.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a jus-

tificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación, cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular, de carácter asistencial, la Fundación «San Juan Bautista», instituida en Castrojeriz (Burgos), calle Cordón, sin número.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 23 de febrero de 1994.—P. D. (Orden 2 de abril de 1992), el Subsecretario, Santiago Torres Sanahuja.

## BANCO DE ESPAÑA

6928

RESOLUCION de 23 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 23 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	138,195	138,471
1 ECU .....	157,708	158,024
1 marco alemán .....	81,801	81,965
1 franco francés .....	23,953	24,001
1 libra esterlina .....	205,703	206,115
100 liras italianas .....	8,277	8,293
100 francos belgas y luxemburgueses .....	396,456	397,250
1 florín holandés .....	72,749	72,895
1 corona danesa .....	20,837	20,879
1 libra irlandesa .....	198,144	198,540
100 escudos portugueses .....	79,431	79,591
100 dracmas griegas .....	55,918	56,030
1 dólar canadiense .....	101,464	101,668
1 franco suizo .....	96,558	96,752
100 yenes japoneses .....	130,103	130,363
1 corona sueca .....	17,595	17,631
1 corona noruega .....	18,843	18,881
1 marco finlandés .....	24,922	24,972
1 chelín austríaco .....	11,625	11,649
1 dólar australiano .....	98,077	98,273
1 dólar neozelandés .....	78,840	78,998

Madrid, 23 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

6929

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa plancha para usos colectivos fabricada por «Girbau, Sociedad Anónima», en Vic (Barcelona), con número de contraseña CBL-8009.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Girbau, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Manlleu, kilómetro 1, municipio de Vic, provincia de Barcelona, para la homologación de plancha para usos colectivos, fabricada por «Girbau, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vic;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 150.323/648, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 154.13/065, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba la ITC-MIE AG3 «cocinas para usos colectivos» y la ITC-MIE AG9 «placa de características de los aparatos a gas»;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria y Energía para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBL-8009, con fecha de caducidad el día 9 de febrero de 1996, disponer con fecha límite el día 9 de febrero de 1996 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

**Características:**

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Girbau», modelo PSP-5132.

**Características:**

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 69,7, 69,7.

Marca: «Girbau», modelo PSP-5132.

**Características:**

Primera: GN, gas propano.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 69,7, 69,7.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 9 de febrero de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.

## 6930

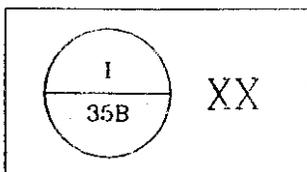
*RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada».*

Vista la petición interesada por entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Balmes, 161, 4.º, segunda, B, de Barcelona, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

El Director general de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, así como el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada».

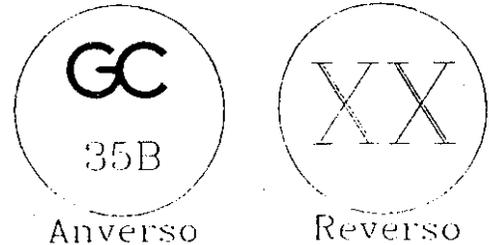
1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo que se simboliza con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal:



b) Precinto embutido:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado a la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada», está capacitado para verificar sus aparatos taxímetros electrónicos.

2. Ubicación del laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Forcab Systems, Sociedad Limitada», se encuentra ubicado en los locales de la empresa, en la calle Balmes, 161, 4.º, segunda, B, 08008 Barcelona.

3. Instalaciones del laboratorio.—Las instalaciones del laboratorio han sido aceptadas de acuerdo con el dictamen número 154.912, de fecha 3 de enero de 1994, emitido por el «Laboratori General d'Assaigs i Investigacions».

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que la Dirección General de Seguridad Industrial dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por la Dirección General de Seguridad Industrial cada dos años. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberán ser notificados de forma fehaciente a la Dirección General de Seguridad Industrial para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio.—La Jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículo 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Barcelona, 9 de febrero de 1994.—El Director general, Albert Sabala Durán.